

AUTO SUSTANCIACION No. 140

Rad. 2022-00035-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente proceso verbal sumario de Custodia y cuidado personal del niño Martin Gómez Viveros, propuesto por el señor ANDRES FELIPE GOMEZ LOPEZ, en contra de la señora DIANA CAROLINA VIVEROS ROMERO, se omitió de manera involuntaria disponer la suspensión del término para contestar la demanda, luego de que la parte demandada solicitara amparo de pobreza para la designación de apoderado judicial para que la represente dentro del proceso, tal como lo establece la parte final del inc. 3º del artículo 152 del C.G.P., por lo que en aras de garantizar el derecho de defensa, debido proceso y contradicción, se dispondrá determinar que los términos de traslado de la demanda se suspenderán desde la presentación de la solicitud de amparo de pobreza hasta cuando la abogada designada acepte el cargo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) TENGASE por suspendido el término de traslado de la demanda concedido a la señora DIANA CAROLINA VIVEROS ROMERO, a partir del 12 de abril de 2022, fecha en que fue presentada la solicitud de amparo de pobreza, hasta cuando la abogada designada acepte el encargo de amparo de pobreza.

NOTIFIQUESE

El Juez,


HUGO NARANJO TOBON.

WS

NOTIFICACION LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. <u>072</u>, HOY <u>28 ABRIL 2022</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c40a5884017a6b5fe8acb225f1f6329b12e5d988cdb6e77a168758e3e0b06e6d**

Documento generado en 27/04/2022 03:09:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>